

Circular Nro. MEF-SCG-2020-0008

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

Asunto: DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES - CUENTAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Presente.-

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra coordinando acciones para que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE, actualicen y regulen los saldos contables con el propósito de asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas, la elaboración de estadísticas fiscales y salvaguardar el patrimonio público, con miras a la migración de saldos contables a la nueva plataforma informática de gestión financiera – SINAFIP.

La norma técnica de contabilidad gubernamental 3.1.11 establece el criterio contable para la determinación y aplicación de provisiones en carteras de dudosa recuperación que señala lo siguiente: "Al término de cada ejercicio y previo análisis y expectativas reales de cobro, se creará una provisión equivalente al 10% de los saldos pendientes de dudosa recuperación.

Con estos antecedentes, se recomienda revisar el comportamiento y la antigüedad del saldo contable de las citadas cuentas, con el fin de ejecutar de inmediato aplicando criterios técnicos, normativos, administrativos y jurídicos, las dinámicas contables que se describen a continuación por la ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable Ue / Seleccionar el tipo de transacción de acuerdo a la necesidad institucional.

1.- Reclasificación

CLASE DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN	MAYOR	CTA NIVEL 1	CTA NIVEL 2	DÉBITO / CRÉDITO
DRCA	DEUDORES FINANCIEROS 126.07.00 POR CxC A.A.	126	07	00	D
DRCA	DEUDORES FINANCIEROS 126.07.00 POR CxC A.A.	124	XX	00	C



Circular Nro. MEF-SCG-2020-0008

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

2.- Provisión

CLASE DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN	MAYOR	CTA NIVEL 1	CTA NIVEL 2	DÉBITO / CRÉDITO
PPNR	PROVISIÓN PARA INCOBRABLES	638	54	00	D
PPNR	PROVISIÓN PARA INCOBRABLES	126	99	07	C

3.- Prescripción.

CLASE DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN	MAYOR	CTA NIVEL 1	CTA NIVEL 2	DÉBITO / CRÉDITO
CODF	PRESCRIPCIÓN, CONDONACIÓN DEUDORES FINANCIEROS	126	99	07	D
CODF	PRESCRIPCIÓN, CONDONACIÓN DEUDORES FINANCIEROS	126	07	00	C

Cabe señalar que las operaciones financieras son de absoluta responsabilidad institucional, según lo dispuesto en el artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

jasr/wimr

